



Doctor
FABIO NICOLÁS SÁNCHEZ RINCÓN
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE OICATÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Javier Alcides Murillo Burgos
Ddo. Nazario de Jesús Sánchez Cuchimaque
Rad. 2020-00035-00

**AVALÚO DEL INMUEBLE LEGALMENTE
EMBARGADO Y SECUESTRADO**

JAVIER ALCIDES MURILLO BURGOS, conocido de autos por su despacho y como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar el **avalúo del inmueble** legalmente embargado y secuestrado, tal y como lo establece el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, así:

"(...)Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...)4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.(...)"

Así las cosas, y con base en el recibo de impuesto predial que se anexa al presente escrito, tenemos que:

1. El inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **Nazario de Jesús Sánchez Cuchimaque**, ubicado en la **calle 3 número 3-59 del Perímetro Urbano del Municipio de Oicatá, con un área de 535 metros cuadrados aproximadamente identificado con el código catastral número 01-00-0019-0007-000** identificado plenamente a lo largo del proceso, para el año 2021 cuenta con un avalúo catastral de **\$23'687.000- Veintitres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Pesos Moneda Corriente**
2. Que el cincuenta por ciento de dicho valor resulta ser la suma de **\$11'843.500- Once Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.**
3. En consecuencia y siguiendo las reglas establecidas, el avalúo del inmueble para el año 2021 será de la suma de: **\$35'530.500- Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la próxima solicitud será la de **rematar en subasta pública el inmueble**, el cual tiene una deuda en impuesto predial de **\$5'142.853- Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos**



Cincuenta y Tres Pesos Moneda corriente, me permito solicitar al despacho me informe, la manera en que deberá saldarse ese pasivo a fin de sanear la subasta, ya que el posible postor y adjudicatario del inmueble necesitará saber si adicional al valor que pague por el remate del inmueble, deberá pagar también el impuesto predial adeudado, lo cual incrementaría ostensiblemente el valor del inmueble a subastar.

ASÍ LAS COSAS SOLICITO A SU DESPACHO SACAR A SUBASTA PÚBLICA DICHO INMUEBLE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DEMANDADO NO HA LIQUIDADADO EL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y ESTE PROCESO NO PUEDE PERMANECER SUSPENDIDO INDEFINIDAMENTE SIN SABER SI EL DEMANDADO TIENE O NO INTENCIÓN DE LIQUIDAR EL VALOR TOTAL DE LA DEUDA.

ANEXOS

Copia del recibo del impuesto predial donde aparece claramente identificado el inmueble a subastar junto con su avalúo catastral para el año 2021 emitido por la Tesorería Municipal de Oicatá.

De Usted,

JAVIER ALCIDES MURILLO BURGOS
C.C. 7'183.266 de Tunja
Parte Actora

[illegible]

Solicitud de Remate de Inmueble. Proceso 2020-00035 De. Javier Alcides Murillo Vs. Nazario de Jesús Sánchez

Javier Alcides Murillo Burgos <javimurillo01@gmail.com>

Mar 28/09/2021 23:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Oicata <j01prmpaloicata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (761 KB)

06. Avalúo de Inmueble y solicitud de remate.pdf;